

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

20 de mayo de 2011

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 15 – 2011

Jefes de Agencias que Negocian Convenios Colectivos Bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*”

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

RECORDATORIO SOBRE EL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NEGOCIADOR

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”, dispone que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, ORHELA) tiene la responsabilidad de asesorar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*”, en todo lo relacionado con los procedimientos de elección y certificación de organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios colectivos y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de las agencias.

Además, establece que ORHELA en el descargo de las funciones de asesoramiento en torno a la negociación colectiva, coordinará y supervisará la creación y funcionamiento de un Comité de Negociación compuesto por su personal y aquel que designe la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)¹. A su vez, realizará estudios comparativos de convenios colectivos y ofrecerá adiestramientos en el área laboral a aquellas agencias que lo soliciten.

¹ Véase Sección 4.3 Inciso 2 (e) de la Ley Núm. 184, *supra*.

Conforme a lo antes mencionado, esta Oficina emitió la Carta Normativa Especial Núm. 1-2005 de 19 de abril de 2005², en la cual se establecen las normas para los procesos de negociación colectiva en las Agencias. Es preciso mencionar que entre estas normas, se dispone que el Comité Negociador de cada agencia estará compuesto por el Director de ORHELA y el Director de OGP o sus representantes. En este contexto, las agencias deberán designar por lo menos dos (2) personas, preferiblemente de las áreas de recursos humanos o relaciones laborales y de finanzas, para constituir su Comité Negociador. Los nombres de las personas designadas deberán ser notificados a esta Oficina, o cualquier cambio que surja luego de notificar los mismos. Es pertinente indicar que es requisito indispensable que los miembros del Comité Negociador de cada agencia reciban una certificación de parte de ORHELA.

De otra parte, con la aprobación de la Ley Núm. 73 de 17 de mayo de 2011, se enmendó el Artículo 40 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009³, disponiendo, entre otros asuntos que:

“las cláusulas no económicas de los convenios colectivos se extenderán por dos (2) años adicionales, desde el 9 de marzo de 2011. Esta extensión constituirá un impedimento para la petición y celebración de elecciones de representación.

Asimismo, se dispone que en aquellos casos donde el representante exclusivo solicite, dentro de los primeros sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley, la negociación de las cláusulas económicas y no económicas, las agencias estarán obligadas a negociar las mismas considerando primordialmente la situación económica y fiscal de la agencia, y del Gobierno, y la garantía de los servicios a la ciudadanía”.

Para estas negociaciones, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá evaluar la situación fiscal y presupuestaria, presente y proyectada, de la agencia y del Gobierno, y expedirá una certificación previa de los recursos disponibles si algunos, para cada negociación...”

A esos efectos, cada autoridad nominadora deberá asegurarse que los miembros de su Comité Negociador hayan tomado y aprobado el Programa de Adiestramiento en Negociación Colectiva que ofrece ORHELA.

Para obtener mayor información y/o matricular los miembros del Comité Negociador, los representantes de cada agencia pueden comunicarse con la Sra. Wilma M. Ramos Berríos, Directora Auxiliar de la Escuela de Educación Continua, a través del (787) 274-4300, extensiones 3018, 3037 y 3060; o mediante el correo electrónico wramos@orhela.gobierno.pr.

² Titulado “Normas para los Procesos de Negociación Colectiva Bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada”.

³ Conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.